

SECRETARIA. Cali, diciembre 9 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos aportados por los llamados en garantía entorno a la omisión del despacho al no decretar las pruebas por estos solicitadas, en el auto de las decreta.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: LIZETH JULIANA AGUDELO ZAPATA
DDO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA Y OTROS
RAD: 760013103-012/2020-00061-00

Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que dentro del término de ejecutoria del auto calendado 29 de noviembre de 2024, notificado en el estado electrónico el día 05 del corrido mes y año, mediante el cual el juzgado convocó a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, así como decreta las pruebas pedidas por la partes, los llamados en garantía Allianz Seguros, Zurich Colombia Seguros y Axa Colpatria Seguros por conducto de sus apoderados solicitan adicionar dicha providencia a efecto que decreten las pruebas por estos solicitadas.

Ante ello y previa revisión del expediente digital, se advierte que efectivamente se omitió decretar las solicitadas por los citados llamados en garantía, ante lo cual habrá de adicionarse dicha providencia para incluir las pruebas solicitadas, con fundamento en lo normado en el artículo 287 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ADICIONAR el numeral 3º del auto interlocutorio No. 364 calendado 29 de noviembre de 2024, notificado en estado No. 156 del 5 de diciembre del año en curso, en el sentido de incluir como pruebas de los llamados en garantía las siguientes:

PRUEBAS LLAMADOS EN GARANTÍA

ALLIANZ SEGUROS SA

DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal correspondiente estímesese el valor probatorio de todos los documentos aportados con la reforma de la demanda y con el escrito que descurre el traslado de las excepciones, específicamente los siguientes:

- Poder otorgado para este proceso.
- Certificado existencia y representación.
- Copia póliza vigente, clausulado general y condiciones particulares

INTERROGATORIO DE PARTE

Ya fue agotado

ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA

DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal correspondiente estímesese el valor probatorio de todos los documentos aportados con la reforma de la demanda y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones, específicamente los siguientes:

- Copia póliza de RCE No. 1501216001931 vigencia del 31 de marzo de 2017 al 01 de enero de 2018-
- Condiciones generales aplicables a la póliza de responsabilidad civil transporte de pasajeros No. 1501216001931

RATIFICACION DOCUMENTOS

Se decreta la ratificación del siguiente documento:

Certificado laboral de fecha 09 de octubre de 2019 suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Carrillo, como jefe de nómina de Employee Experience.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ya fue agotado

CONTRADICCION DEL DICTAMEN

Se ordena la comparencia del doctor JOSE ANTONIO AVENDAÑO, fisiatra rehabilitador, para los fines señalados en el artículo 228 del CGP, frente al contenido del documento aportado como prueba y suscrito por el citado.

AXA COLPATRIA SEGUROS SA

DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal correspondiente estímesese el valor probatorio de todos los documentos aportados con el escrito que descorre el traslado de las excepciones, específicamente los siguientes:

RATIFICACION DOCUMENTOS

Se niega la solicitud de ratificación de documentos, en razón a que conforme al artículo 244 del CGP, se presumen auténticos.

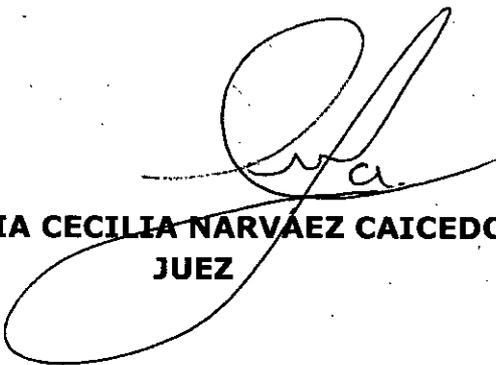
INTERROGATORIO DE PARTE

Ya fue agotado

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

Se ordena la comparencia del doctor JOSE ANTONIO AVENDAÑO, fisiatra rehabilitador, para los fines señalados en el artículo 228 del CGP, frente al contenido del documento aportado como prueba y suscrito por el citado.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ